

DOCUMENTACIÓN ESTADÍSTICO CONTABLE ANUAL DE LOS CORREDORES DE SEGUROS Y DE LOS AGENTES DE SEGUROS VINCULADOS DEL PAIS VASCO.

INSTRUCCIONES Y DEFINICIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LOS MODELOS RELATIVOS A LA DEC ANUAL

1. NORMATIVA APLICABLE

Con fecha de 21 de abril de 2021. se publicó en el Boletín Oficial del Estado (Núm. 95), el [Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros](#), por el que se desarrolla la regulación relativa a los libros-registro y la información estadístico-contable, en desarrollo de lo dispuesto en el título I del libro segundo del [Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales](#).

El Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, deroga expresamente el anterior Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, *de mediación de seguros y reaseguros privados, en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional*, estableciendo en el apartado 3º de su artículo 18 que los formularios para la presentación electrónica de la documentación serán aprobados y modificados mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Finalmente, su Disposición transitoria segunda establece que hasta que no se aprueben mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital los modelos de remisión de la documentación estadístico-contable de los corredores de seguros, corredores de reaseguros, agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros serán de aplicación los modelos establecidos en los artículos 7 y 9 del Real Decreto 764/2010, de 11 de junio. (Detallados en Orden EHA/2513/2011, de 15 de septiembre, por la que se modifica la Orden EHA/1803/2010, de 5 de julio, por la que se modifican los modelos de la información estadístico contable anual y semestral de los corredores de seguros y reaseguros de Boletín Oficial del Estado, Núm. 229, de 23 de septiembre de 2011).

El deber de información anual al que están obligados los corredores de seguros, los corredores de reaseguros y los agentes de seguros vinculados, establecido en el citado Real Decreto, se concreta, para los mediadores inscritos en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en los modelos que constan en la aplicación de la página Web del Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco. <http://www.euskadi.eus/informacion/registro-de-mediadores-y-seguros/web01-a2finan/es/>

A este respecto, en la citada página Web se recoge la documentación estadístico-contable anual que los corredores de seguros y los corredores de reaseguros tienen que descargarse y remitir a la Dirección de Política Financiera.

Asimismo, se recoge la documentación contable y del negocio anual que los agentes de seguros vinculados tienen que remitir a la Dirección de Política Financiera.

2. INSTRUCCIONES GENERALES

- El **ejercicio económico** coincide con el año natural.
- **Están obligados** a remitir esta información estadístico contable anual los corredores de seguros, los corredores de reaseguros y los agentes de seguros vinculados respecto a aquellos periodos en los que se haya ejercido la actividad de distribución, independientemente de cuándo se haya producido la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que lleva la Dirección de Política Financiera. En relación con esta información, dicha Dirección está habilitada para recabar aclaraciones sobre la documentación recibida.
- **Plazo:** La remisión de la DEC anual se realizará entre las fechas indicadas al efecto por la Dirección de Política Financiera del Gobierno Vasco en **www.euskadi.eus**.
- Los modelos 1, 2.1, 2.2 y 2.3 son **modelos estadísticos** y los modelos 3.1, 3.2 y 3.3 son **modelos de datos contables**, por lo que un mismo concepto, como por ejemplo las comisiones y los honorarios, pueden tener un importe en los modelos estadísticos y otro en los modelos contables. No obstante lo anterior, deberán extremar el cuidado en la cumplimentación de la DEC, con el fin de que los importes correspondientes a un mismo concepto, se informen con idéntica cifra en los modelos que componen la citada DEC.
- **Les informamos que en los campos numéricos obligatorios en los que no haya dato, deberán poner cero (0) y no dejarlos en blanco.**
- La falta de remisión de la información estadístico-contable será constitutiva de infracción administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2.r) y 192.3.h) del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

El artículo 192.2.r) del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, establece que tendrá la consideración de infracción muy grave “La falta de remisión a la Dirección General de Política Financiera de cuantos datos o documentos deban remitirse, mediante su presentación permanente o periódica, o mediante la atención de requerimientos individualizados, así como su falta de veracidad cuando con ello se dificulte la apreciación del alcance y naturaleza de las operaciones realizadas. Se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro

del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Política Financiera al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.

El artículo 192.3.h) del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, establece que tendrá la consideración de infracción grave “La falta de remisión a la Dirección General de Política Financiera de cuantos datos o documentos deban remitírsele, ya mediante su presentación permanente o periódica, ya mediante la atención de requerimientos individualizados, o su falta de veracidad salvo que ello suponga la comisión de una infracción muy grave con arreglo a la letra r) del apartado 2. A los efectos de esta letra h), se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Política Financiera al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.

- Si no se especifica nada, los artículos que se citan en los modelos se refieren al Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero.

3. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

El modelo 0.1 es aplicable únicamente a los corredores de seguros personas físicas, con clave de autorización F- más cuatro dígitos seguido de EUS.

Contiene sus datos profesionales e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información estadístico-contable anual del mismo.

También hace mención a la obligación de adjuntar los siguientes documentos:

- Original o fotocopia autenticada del recibo de prima de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente. Este recibo de prima debe acreditar la cobertura del período anual que corresponda. También hace mención a la obligación de adjuntar los siguientes documentos:

- Original o fotocopia autenticada del justificante de la vigencia del aval emitido por entidad financiera o del recibo de prima de la póliza del seguro de caución, sólo cuando los corredores gestionen fondos de los clientes para pago de la prima a la entidad aseguradora o cantidades entregadas por las aseguradoras en concepto de indemnizaciones o reembolsos de primas destinadas a sus clientes. Este justificante debe acreditar la cobertura del período anual que corresponda.

El modelo 0.2 es aplicable a las sociedades de correduría de seguros personas jurídicas, con clave de autorización J- más cuatro dígitos seguido de EUS.

Contiene sus datos profesionales e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información estadístico-contable anual del mismo.

El apartado GRUPO DE ENTIDADES deberá ser rellenado por aquellas sociedades de correduría de seguros o de reaseguros que pertenezcan a un Grupo de Entidades. Se han de rellenar una serie de datos relativos al grupo que ejerce el control. Se entiende por Grupo que ejerce el control sobre la entidad (según EUROSTAT) a la unidad institucional que ejerce el control último de una filial (unidad institucional situada en el extremo superior de la cadena de control de una filial y que no está controlada por ninguna otra unidad institucional).

IMPORTANTE: En el supuesto de que sean varios los representantes legales deberán imprimir el modelo 0.2, firmarlo todos ellos y adjuntarlo escaneado al final del proceso, ya que sólo uno de ellos podrá realizar la presentación telemática.

La información contenida en estos tres cuadros deberá reflejar la situación de la sociedad a fecha 31 de diciembre del año del periodo correspondiente.

El modelo 0.2 también hace mención a la obligación de adjuntar los siguientes documentos:

- Original o fotocopia autenticada del recibo de prima de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente. Este recibo de prima debe acreditar la cobertura del período anual correspondiente.

- Original o fotocopia autenticada del justificante de la vigencia del aval emitido por entidad financiera o del recibo de prima de la póliza del seguro de caución, sólo cuando los corredores gestionen fondos de los clientes para pago de la prima a la entidad aseguradora o cantidades entregadas por las aseguradoras en concepto de indemnizaciones o reembolsos de primas destinadas a sus clientes. Este justificante debe acreditar la cobertura del período anual correspondiente.

El modelo 1 se refiere a la estructura de la organización.

- En este modelo se exige que se desglosen las diferentes categorías de medios personales entre “Afectos a la actividad de distribución” y “No afectos a la actividad de distribución”.

Cuando el distribuidor de seguros o reaseguros, además de realizar la actividad de distribución, realiza otro tipo de actividades distintas y siempre que no pueda asignar de forma individualizada el número de personas en las diferentes categorías de medios personales entre “afectos a la actividad de distribución” y “no afectos a la actividad de distribución”, podrá utilizar alguno de los siguientes tres métodos de imputación:

- El propio de la entidad, que deberá ser razonable, objetivo, comprobable y estable en el tiempo.

- Método A (Horas), consistente en obtener un coeficiente de imputación en función del número de horas dedicadas a la actividad de distribución. El coeficiente se calculará de la siguiente forma n° de horas dedicadas a la actividad de distribución / n° de horas total.

- Método B (Importes), consistente en obtener un coeficiente de imputación en función del importe total de ingresos de la actividad de distribución. El coeficiente se calculará de la siguiente forma: **Importe total de ingresos de la actividad de distribución/Importe total de ingresos (de todas las actividades).**

Se entiende por “**medios personales afectos a la actividad de distribución**”, a aquellas personas que realizan la actividad de distribución tal y como se define en el artículo 129 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, según el cual “se entenderá por distribución de seguros toda actividad de asesoramiento, propuesta o realización de trabajo previo a la celebración de un contrato de seguro, de celebración de estos contratos, o de asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, incluyendo la asistencia en casos de siniestro. También se entenderán incluidas la aportación de información relativa a uno o varios contratos de seguro de acuerdo con los criterios elegidos por los clientes a través de un sitio web o de otros medios, y la elaboración de una clasificación de productos de seguro, incluidos precios y comparaciones de productos, o un descuento sobre el precio del seguro, cuando el cliente pueda celebrar el contrato de seguro directa o indirectamente utilizando un sitio web u otros medios. 2. Se entenderá por distribución de reaseguros toda actividad de asesoramiento, propuesta o realización de trabajo previo a la celebración de contratos de reaseguro, de celebración de esos contratos, o de asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro. También se incluirá dicha actividad cuando la desarrolle una entidad de reaseguros sin la intervención de un mediador de reaseguros”.

- En cuanto a los medios personales afectos a la actividad de distribución, se ha dividido al personal en cuatro grupos o categorías:

- Órgano de dirección
- Empleados
- Auxiliares
- Otro personal

De cada uno de estos grupos o categorías se pide el número de personas que lo integra, formación previa de las mismas (Formación Nivel 1, Nivel 2 o Nivel 3 (Antiguos Grupo A, B o C) conforme a los niveles establecidos en el Real Decreto 287/2021, de 20 de abril), formación continua que han recibido, especificando el tipo o tipos de formación continua recibida

(elemental, reciclaje, gestión y administración de empresas de correduría de seguros, sobre ramos y/o productos específicos), y si los medios empleados en la formación continua han sido internos y/o externos, y el gasto.

Órgano de dirección: Personas que ejercen la dirección técnica y otros cargos de dirección responsables de la distribución, independientemente de su pertenencia al órgano de administración. Un vocal del consejo de administración que no ejerce funciones directivas no se incluiría en este epígrafe. En el caso de personas físicas, al menos el propio corredor de seguros o de reaseguros se debe considerar personal de dirección. En el caso de las personas jurídicas, al menos la mitad de las personas que forman parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución y todas las personas que participen directamente en la distribución de seguros, deberán acreditar que poseen unos conocimientos y aptitudes apropiados mediante la superación de cursos de formación de acuerdo con lo previsto en el título I del Real decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero y su normativa de desarrollo. Nivel 1 (Antiguo Grupo A).

Empleados: Personas que tienen un contrato laboral.

Auxiliares: Auxiliares externos que integran la red de distribución externa del corredor de seguros o de reaseguros. Los auxiliares externos siempre estarán "Afectos a la actividad de distribución".

Otro personal: Personas que prestan funciones sin contrato laboral o mercantil (familiares, socios, etc.).

Nivel de formación continua: Pueden señalarse con X una, varias o todas las casillas, según el nivel de formación continua recibida:

- 1 –Elemental
- 2 – Reciclaje
- 3 – Gestión y administración de empresas de correduría de seguros
- 4 – Sobre ramos y/o productos específicos

Horas de formación continua: Número total de horas de formación recibidas por cada uno de los grupos o categorías de personal. Por ejemplo, si tres empleados han asistido a un curso de dos horas, el número de horas de formación será seis (dos horas cada empleado, por tres empleados, total seis horas).

Medios empleados en la formación continua: Se marcará con X la columna que corresponda en función de que la formación haya sido impartida por medios propios o externos:

- 1 – Internos
- 2 – Personas o centros externos

También pueden señalarse, si es el caso, las dos casillas.

Gasto en formación continua: Cantidad del presupuesto empleado durante el ejercicio para la impartición de la formación continua para cada grupo o categoría de personal. Dentro de este gasto, se han de valorar e incluir los costes internos en formación continua, es decir, el coste interno de las acciones formativas realizadas por el propio distribuidor de seguros o reaseguros.

- En cuanto a la **sede profesional o social**, se ha de indicar: el régimen de utilización de dicha sede (propiedad, arrendamiento o cesión), el número de personas que trabajan en la sede profesional o social, distinguiendo si están afectas a la actividad de distribución o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en dicha sede.

La sede profesional o social será única, con carácter general, correspondiendo con el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección o en que radique su principal establecimiento o explotación.

Régimen de utilización de la sede profesional o social: Se indicará el código que corresponda en función de que se utilice en propiedad, arrendamiento o cesión:

- 1 – Propiedad
- 2 – Arrendamiento
- 3 – Cesión

En cuanto a las sucursales, en cada una de las provincias se ha de indicar: el número de oficinas, provincia, número de personas que trabajan en las oficinas, distinguiendo si están afectas a la actividad de distribución o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en las oficinas.

Si sólo existe la sede profesional o social y no hay oficinas, el cuadro de sucursales no hay que cumplimentarlo. De haber varios locales donde se desarrolle la actividad, uno y sólo uno corresponde con la sede profesional o social, y el resto se consideran oficinas o sucursales.

Tanto en el cuadro de datos de la sede profesional o social como en el de sucursales, dentro del número de personas que integran los medios personales, los auxiliares externos están excluidos.

El modelo 2.1 Contiene datos globales de la cartera de seguros intermediada, que se desglosan en los siguientes modelos 2.2 y 2.3

Se piden datos globales de cartera divididos en tres grandes grupos:

- **Volumen total de negocio**, es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el ejercicio, incluida la nueva producción. No se incluirán las pólizas no renovadas. Por ejemplo: pólizas anuales que vencen a lo largo del año pero que no se renuevan, ya se han contabilizado en el ejercicio anterior, no se contabilizan salvo que se renueven. (Pólizas de autos que siguen con el mismo corredor/correduría, pero cambian de aseguradora, al anularse la póliza no se contabiliza como póliza de cartera, y al emitirse póliza nueva se considera nueva producción).

- **Nueva producción**, es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas nuevas que se han emitido en el ejercicio.

Tanto en “volumen total de negocio” como en “nueva producción”, hay que indicar el tramo de número de entidades de seguros en que está colocada la cartera, es decir, hay que rellenar la línea, y sólo una línea, que se corresponda con el número de entidades en que está colocada la cartera, que puede ser un tramo para volumen total de negocio y otro diferente para nueva producción. A continuación, en ambos grupos (volumen total de negocio, nueva producción), los campos a cumplimentar son los siguientes: importe de primas devengadas intermediadas, porcentaje que corresponde a vida, porcentaje que corresponde a no vida, importe de las primas captadas por la red propia, importe de las primas captadas por la red de distribución externa, e importe de las primas cobradas.

- **Volumen total de negocio por entidad a s e g u r a d o r**, es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el ejercicio, incluida la nueva producción, por entidad aseguradora con la que se ha realizado actividad de mediación de seguros. Las claves de las entidades aseguradoras deben ser las de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda o las de los Registros Autonómicos.

Se cumplimentarán sólo las entidades aseguradoras para las que conste un mayor volumen de primas devengadas intermediadas.

Por prima devengada intermediada se entiende las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el corredor de seguros (no se incluirán aquellas primas en que el corredor hubiera intervenido bajo la dirección de otro corredor). Por prima, debe entenderse la prima comercial, neta de anulaciones, excluidos recargos e impuestos. En este apartado se contabiliza la prima anual de cada póliza, independientemente de que esté fraccionada o no y al margen de que el período

de cobertura no coincida con el año natural, de forma que si el recibo de prima que corresponde con una póliza de nueva producción o con la renovación, se emite en diciembre, la totalidad de la prima anual se suma en ese ejercicio, aunque una parte del período de cobertura corresponda a otro año.

% Vida, % No Vida: Indicar la distribución porcentual de las primas devengadas intermediadas según correspondan a ramos de Vida o de No Vida.

Red propia: Importe de las primas allegadas a través de los medios que configuran la estructura de la organización propia del corredor de seguros/reaseguros.

Red de distribución externa:

- Auxiliares: Importe de las primas allegadas a través de los auxiliares externos del corredor.
- Otros corredores: Importe de las primas allegadas a través de otros corredores, ya sean personas físicas o jurídicas, que actúan bajo la dirección y responsabilidad del corredor que presenta la información estadístico-contable.

La suma de lo captado por la red propia más lo captado por la red de distribución externa debe ser igual al importe de las primas devengadas intermediadas.

Primas cobradas

Dentro de primas cobradas se diferencia entre primas cobradas por el corredor ofreciendo cobertura inmediata o sin ofrecer cobertura inmediata (en este caso, dispondrá de aval bancario o seguro de caución). Si el corredor no cobra primas, puesto que contractualmente se ha pactado de forma expresa que los importes abonados por la clientela se abonan directamente a través de domiciliación bancaria en cuentas abiertas a nombre de las entidades aseguradoras, no se deberá rellenar el apartado de primas cobradas.

Por último, se recuerda que el importe consignado en el campo “primas devengadas intermediadas” de la tabla “volumen total de negocio” debe ser igual a la suma del importe reflejado en la casilla del modelo 2.2 / volumen total de negocio / primas devengadas intermediadas / TOTAL NO VIDA más el importe reflejado en la casilla del modelo 2.3 / volumen total de negocio / primas devengadas intermediadas / TOTAL VIDA.

Igualmente, el importe consignado en el campo “primas devengadas intermediadas” de la tabla “nueva producción” debe ser igual a la suma del importe reflejado en la casilla del modelo 2.2 / nueva producción

/ primas devengadas intermediadas / TOTAL NO VIDA más el importe reflejado en la casilla del modelo 2.3 / nueva producción / primas devengadas intermediadas / TOTAL VIDA.

MUY IMPORTANTE: Los datos correspondientes a “Primas devengadas intermediadas”, “% Vida” y “% No Vida” son campos auto calculados. Pues se obtienen de los Modelos 2.2 y 2.3,

por lo que se recomienda cumplimentar este modelo 2.1 después de haber cumplimentado los Modelos 2.2 y 2.3.

El modelo 2.2 contiene el detalle, por ramos, de la cartera de no vida, diferenciando entre volumen total de negocio y nueva producción.

Los ramos están definidos en el Anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. No obstante, la clasificación del modelo 2.2 no sigue correlativamente la numeración recogida en el mencionado Anexo, sino que sigue una clasificación muy parecida a la que se utiliza en los modelos de la Declaración Estadístico Contable de las entidades aseguradoras.

El criterio que hay que seguir para encuadrar determinada póliza en un ramo vendrá dado por la entidad aseguradora, ya que ésta es la que encuadra cada producto en un ramo u otro.

Como referencia se incluye esta tabla de equivalencias entre el desglose de ramos recogido en el modelo 2.2 y la definición legal de ramos establecida en el Anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

<u>Desglose ramos no vida según modelo 2.2</u>		<u>Nº de ramo según Anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio.</u>
Accidentes		01.-Accidentes
Enfermedad		02.-Enfermedad
Asistencia sanitaria		02.-Enfermedad
Dependencia		02.-Enfermedad 00.-Vida (en este caso, se rellena en el modelo 2.3)
Autos		01.-Accidentes 03.-Vehículos terrestres (no ferroviarios) 10.- Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles 17.- Defensa jurídica(1)
Transportes		04.- Vehículos ferroviarios 05.- Vehículos aéreos 06.- Vehículos marítimos, lacustres y fluviales 07.- Mercancías transportadas 11.- Responsabilidad civil en vehículos aéreos 12.- Responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales
Incendios y elementos naturales (2)		08.- Incendio y elementos naturales
Otros daños a los bienes(3)	Seguros agrarios combinados	09.-Otros daños a los bienes
	Robo u otros	
	Avería de maquinaria	

R.C. en general	Riesgos nucleares	13.- Responsabilidad civil en general
	Otros riesgos	
Crédito		14.- Crédito
Caución		15.- Caucción
Pérdidas diversas		16.- Pérdidas pecuniarias diversas
Defensa jurídica (4)		17.- Defensa jurídica
Asistencia		18.- Asistencia
Decesos		19.- Decesos
Multirriesgo hogar		08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 17.- Defensa jurídica
Multirriesgo comunidades		08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 17.- Defensa jurídica

Multirriesgo comercios	08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas 17.- Defensa jurídica
Multirriesgo industriales	08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas 17.- Defensa jurídica
Otros multirriesgos	08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas 17.- Defensa jurídica

- (1) Sólo si va unido a la póliza de autos
- (2) Incluye todo riesgo daño material
- (3) Está subdividido en:
 - Seguros agrarios combinados, que incluye únicamente seguros agrarios
 - Robo u otros, que incluye robo y habitualmente decenal y todo riesgo construcción así como otros daños a los bienes, excluido avería de maquinaria
 - Avería de maquinaria, que incluirá únicamente avería de maquinaria
- (4) Solamente las no incorporadas en Autos

En este modelo 2.2 hay dos grandes columnas, Volumen total de negocio y Nueva producción, y dentro de cada una de estas dos grandes columnas hay otras cuatro:

- Primas devengadas intermediadas, cuya definición se encuentra en la explicación del modelo 2.1
- Porcentaje primas, que es el porcentaje que corresponde a cada ramo respecto al total de ramos no vida. No se corresponde con el porcentaje de comisión.
- Comisiones devengadas, que serán las comisiones, netas de anulaciones, generadas por el volumen de primas devengadas intermediadas en cada ramo no vida. No se incluirán las comisiones percibidas por la actividad desarrollada bajo la dirección de otro corredor.
- Honorarios profesionales, los facturados directamente al cliente y en factura independiente. Cuando no sea posible la distribución de estos honorarios profesionales por ramos y siempre que se encuentre justificado, se podrá adoptar un criterio de imputación razonable, objetivo y perdurable en el tiempo.

El modelo 2.3 contiene el detalle de la cartera de vida, diferenciando entre seguros de vida individual y seguros de vida colectivos. En caso de duda sobre la clasificación de un producto, la respuesta vendrá dada por la entidad aseguradora.

Los conceptos y forma de cumplimentación explicados en el modelo 2.2 son aplicables al modelo 2.3, sustituyendo ramos no vida por ramos vida.

MUY IMPORTANTE: El importe de las Primas devengadas intermediadas del cuadro Volumen Total Negocio VIDA de este modelo 2.3 y el importe de las Primas devengadas intermediadas del Volumen Total Negocio NO VIDA del modelo 2.2 son tomados por la aplicación como sumandos para obtener el total Primas Devengadas Intermediadas del cuadro Volumen Total de Negocio del Modelos 2.1. Idéntica operación se realiza respecto a los importes de Primas devengadas intermediadas de Nueva Producción.

El modelo 3.1 debe cumplimentarse sólo por los corredores de seguros personas físicas y contiene los datos contables. Incluye dos cuadros: el primero, relativo a la Inversión/Valor añadido y el segundo, relativo a Ingresos y Gastos del ejercicio.

Con estos datos podrá hacerse un análisis económico de la actividad que desarrollan los corredores de seguros y además servirán para cumplir con los requerimientos de EUROSTAT.

El Cuadro 1 “Inversión/Valor añadido” tiene sólo dos conceptos, pero que deben ser claramente definidos:

Valor añadido al coste de los factores: Es un dato estadístico solicitado por EUROSTAT. Es la renta bruta de las actividades de explotación tras sumar las subvenciones de explotación y deducir los impuestos indirectos.

El cálculo se realiza de la siguiente forma:

Código/sdelPGC	Concepto
70y/o 75	(+) Comisiones (excluidas las percibidas por la actividad desarrollada bajo la dirección de otro corredor) (+) Honorarios profesionales
740	(+) Subvenciones oficiales a la explotación recibidas de las administraciones públicas (fomento de empleo, bonificación de intereses, nueva empresa)
752/759	(+) Otros ingresos (no incluye ingresos financieros, sólo las cuentas 752 y 759)
60	(-) Compras (bienes consumibles no inventariable: papelería, material de oficina,...)
62	(-) Servicios exteriores (publicidad, comisiones cedidas a auxiliares u otros corredores, asesoría fiscal, laboral y contable, primas de seguro, alquileres, suministros de agua, gas, electricidad, teléfono, transporte, servicios bancarios, mensajería) por su importe total, IVA incluido
631	(-) Otros tributos (IBI, IAE, ITP y AJD, tasas y otros impuestos indirectos)
TOTAL VALOR AÑADIDO AL COSTE DE LOS FACTORES	

Inversión bruta en bienes materiales: Se incluyen los bienes de capital materiales con una vida útil de más de un año. Las inversiones se valoran a precio de compra, incluyendo todos los gastos inherentes a la misma y brutos, es decir, antes de realizar los ajustes de valor y antes de deducir la renta obtenida con las cesiones.

Se incluyen dentro del valor todas las adiciones, reformas, mejoras y renovaciones que prolongan la vida útil o aumenten la capacidad productiva de los bienes de capital. Se excluyen los costes de mantenimiento, el valor y gasto en bienes de capital alquilados y de arrendamiento financiero, la inversión en activos inmateriales y financieros.

La inversión bruta en bienes materiales está referida sólo a la actividad de distribución. Por este motivo, en caso de haber varias actividades que utilizan los mismos bienes materiales, se incluirá sólo la parte proporcional que le corresponda a la actividad de distribución en función de los ingresos generados por cada actividad.

Inversión bruta en bienes materiales de la actividad de distribución =

Inversión bruta todas actividades x Ingresos actividades distribución

Ingresos todas las actividades

Cuadro2 “Ingresos y Gastos del ejercicio”

1. Ingresos del ejercicio

Importe neto de la cifra de negocios:

a) Afectos a la actividad de distribución:

a.1) Comisiones percibidas: de la entidad de aseguradoras/reaseguradoras, que se reflejarán por su importe íntegro.

a.2) Honorarios profesionales: que se facturen directamente al cliente en factura independiente y de forma separada del recibo de prima que emita la entidad aseguradora/reaseguradora.

b) Resto de actividades:

Recogerá el importe de los ingresos obtenidos por la realización de actividades distintas a la actividad de distribución.

Otros ingresos de explotación:

a) Afectos a la actividad de distribución:

Aquí se incluirán las comisiones percibidas de otros corredores de seguros o sociedades de correduría por desarrollar la actividad de distribución, de determinados productos, bajo su dirección, y las subvenciones recibidas que estuvieran relacionadas con la actividad de distribución.

b) Resto de actividades:

Recogerá el importe de los ingresos obtenidos por la realización de actividades distintas a la actividad de distribución, y que no se hayan encuadrado en el importe neto de la cifra de negocios.

Ingresos financieros:

a) Afectos a la actividad de distribución:

Ingresos de naturaleza financiera derivados de la actividad de distribución.

b) Resto de actividades:

Ingresos de naturaleza financiera derivados de actividades distintas de la actividad de distribución.

2. Gastos del ejercicio

Gastos de personal:

a) Afectos a la actividad de distribución:

Aquí se incluirán:

- Los costes de personal en metálico o en especie: Importe de los sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, otros gastos sociales, así como cualquier otra remuneración pagada al trabajador (como las indemnizaciones). Estos gastos sólo deben corresponderse con los medios personales afectos a la actividad de distribución.
- Las comisiones abonadas a auxiliares externos: Se computarán por su importe íntegro.
- Las comisiones abonadas a otros corredores de seguros/reaseguros: Se computarán por su importe íntegro.

b) Resto de actividades:

Se incluirán los costes de personal en metálico o en especie de los medios personales no afectos a la actividad de distribución.

Otros gastos de explotación:

a) Afectos a la actividad de distribución:

Aquí se incluirán:

- Los gastos en formación continua como consecuencia del desarrollo de la actividad de distribución.
- Los gastos por bienes consumibles no inventariables (papelería, material de oficina), servicios exteriores (publicidad; asesoría fiscal, laboral, contable; primas de seguro; alquileres; suministros -agua, gas, electricidad, teléfono-; transporte; mensajería) por su importe total, IVA incluido. No se incluirán dotaciones para amortizaciones. En el caso de que alguno de estos

gastos sea imputable a otras actividades, además de a la de distribución, se computará sólo la parte proporcional que corresponde a dicha actividad de distribución.

- Otros tributos: Incluirá el IAE de la actividad de distribución.

b) Resto de actividades:

Se incluirán los gastos encuadrados en este concepto, pero que sean consecuencia de la realización de actividades distintas a la actividad de distribución.

Gastos financieros:

a) Afectos a la actividad de distribución:

Aquí se incluyen los gastos de naturaleza financiera derivados de la actividad de distribución. Incluir dentro de este punto el importe de la cuenta (626) "Servicios bancarios y similares" derivados de la actividad de distribución.

b) Resto de actividades:

Se incluirán los gastos de naturaleza financiera derivados de actividades distintas a la actividad de distribución.

Resultado de la(s) actividad(es): Será el resultado de la diferencia entre ingresos y gastos del ejercicio.

El modelo 3.2 debe cumplimentarse sólo por las sociedades de correduría de seguros y de las sociedades de correduría de reaseguros. Incluye dos cuadros: el primero, relativo a la Inversión/Valor añadido y el segundo, relativo a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada del ejercicio.

Para la cumplimentación del primer cuadro "Inversión/Valor Añadido" son aplicables los conceptos ya descritos en el modelo 3.1.

El segundo cuadro "Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada" del ejercicio, es similar a la exigida por el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. La diferencia es que se realiza un desglose de determinadas partidas o epígrafes, diferenciando entre: afectos a la actividad de distribución mediación y resto de actividades.

Se entiende por “afectos a la actividad de distribución” aquellos ingresos y gastos que se hayan obtenido o se hayan producido como consecuencia de haber realizado la actividad de distribución, definida en el artículo 129 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, como sociedad de correduría de seguros o de reaseguros.

Y en el “resto de actividades” se incluirán aquellos ingresos y gastos que se hayan obtenido o se hayan producido como consecuencia de haber realizado actividades distintas a la de correduría de seguros o de reaseguros.

Los epígrafes de esta cuenta en los que se produce el desglose señalado anteriormente son:

1. Importe neto de la cifra de negocios.
5. Otros ingresos de explotación
6. Gastos de personal
7. Otros gastos de explotación

En cuanto al contenido y definición de estos epígrafes será de aplicación lo señalado en el cuadro 2 “Ingresos y Gastos del ejercicio” del modelo 3.1.

El modelo 3.3 sólo debe cumplimentarse por las sociedades de correduría de seguros y las sociedades de correduría de reaseguros y se refiere al Balance Abreviado a cierre del ejercicio.

En este modelo se pide el Balance Abreviado a cierre del ejercicio de las sociedades de correduría de seguros y las sociedades de correduría de reaseguros. Es igual al exigido por el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007.

Nota: En la cumplimentación de la DEC **debe tenerse en cuenta las siguientes validaciones introducidas en la aplicación informática elaborada para tramitar de la DEC de los distribuidores de Seguros:**

1-CORREDORES DE SEGUROS PERSONAS JURÍDICAS

- 1- En el Modelo 3.3 de la DEC se ha introducido una validación en virtud de la cual el importe del campo “TOTAL ACTIVO (A+B)” debe ser igual al importe del campo “TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)”.

2- Los importes que se consignan en las cuentas de los Epígrafes 6, 7 y 8 de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas del Modelo 3.2 de la DEC deben introducirse con signo negativo.

3- Sí en la cuenta “1.a.1) Comisiones percibidas” o en la cuenta “1.a.2) Honorarios profesionales” de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas del Modelo 3.2 de la DEC se han introducido importes, obligatoriamente debe cumplimentarse la cuenta “(+) Comisiones” del Modelo “Cálculo valor añadido al coste de los factores”.

2-CORREDORES DE SEGUROS PERSONAS FÍSICAS

1- Sí en la cuenta “a.1) Comisiones percibidas” o en la cuenta “a.2) Honorarios profesionales” del apartado “INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO” del Modelo 3.1 de la DEC se han introducido importes, obligatoriamente debe cumplimentarse la cuenta “(+) Comisiones” del Modelo “Cálculo valor añadido al coste de los factores”.

3-AGENTES DE SEGUROS PERSONAS JURÍDICAS

1- Sí en la cuenta “Comisiones percibidas de las entidades aseguradoras” del apartado “1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS” del Modelo 3 de la DEC se han introducido importes, obligatoriamente debe cumplimentarse la cuenta “(+) Comisiones” del Modelo “Cálculo valor añadido al coste de los factores”.

4-AGENTES DE SEGUROS PERSONAS FÍSICAS

1- Sí en la cuenta “Comisiones percibidas de las entidades aseguradoras” del apartado “1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS” del Modelo 3 de la DEC se han introducido importes, obligatoriamente debe cumplimentarse la cuenta “(+) Comisiones” del Modelo “Cálculo valor añadido al coste de los factores”.

Por último y para los 4 tipos de Mediadores, el importe que figure en el campo Total de la columna “Afectos a la actividad de distribución” correspondiente a “Medios personales” del primer apartado del Modelo 1 “ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN”, debe ser mayor o igual al importe que figure en el campo Total de la columna referida a Formación Previa del apartado “Medios personales afectos a la actividad de distribución”.